

Comision de Justicia.

D. D.
Lopez del Pan
Gomez, Fernandez
Valle,
Sombielas,
Lopez de la Horta



Señor

Señor publico de pro
de Sepbre de 1811.

Como propone la
Comision . . .

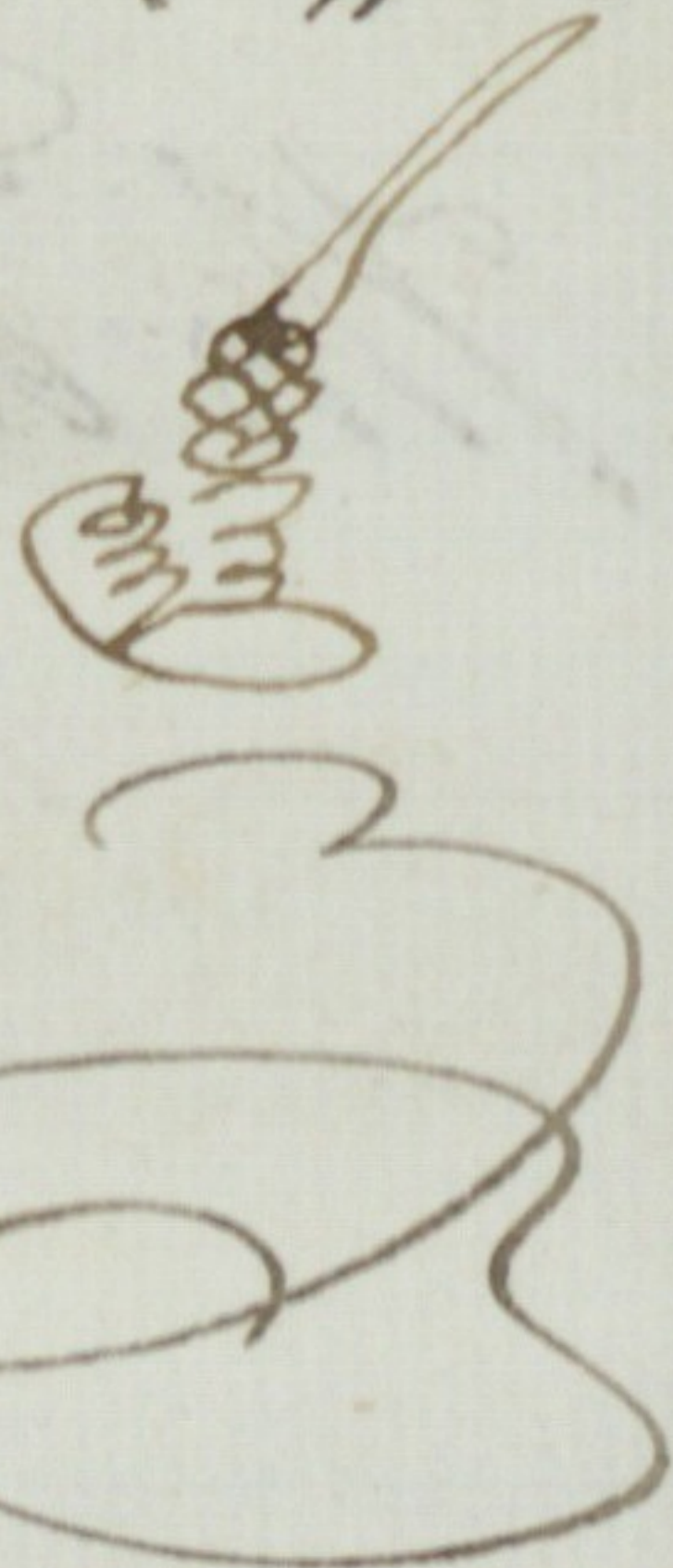
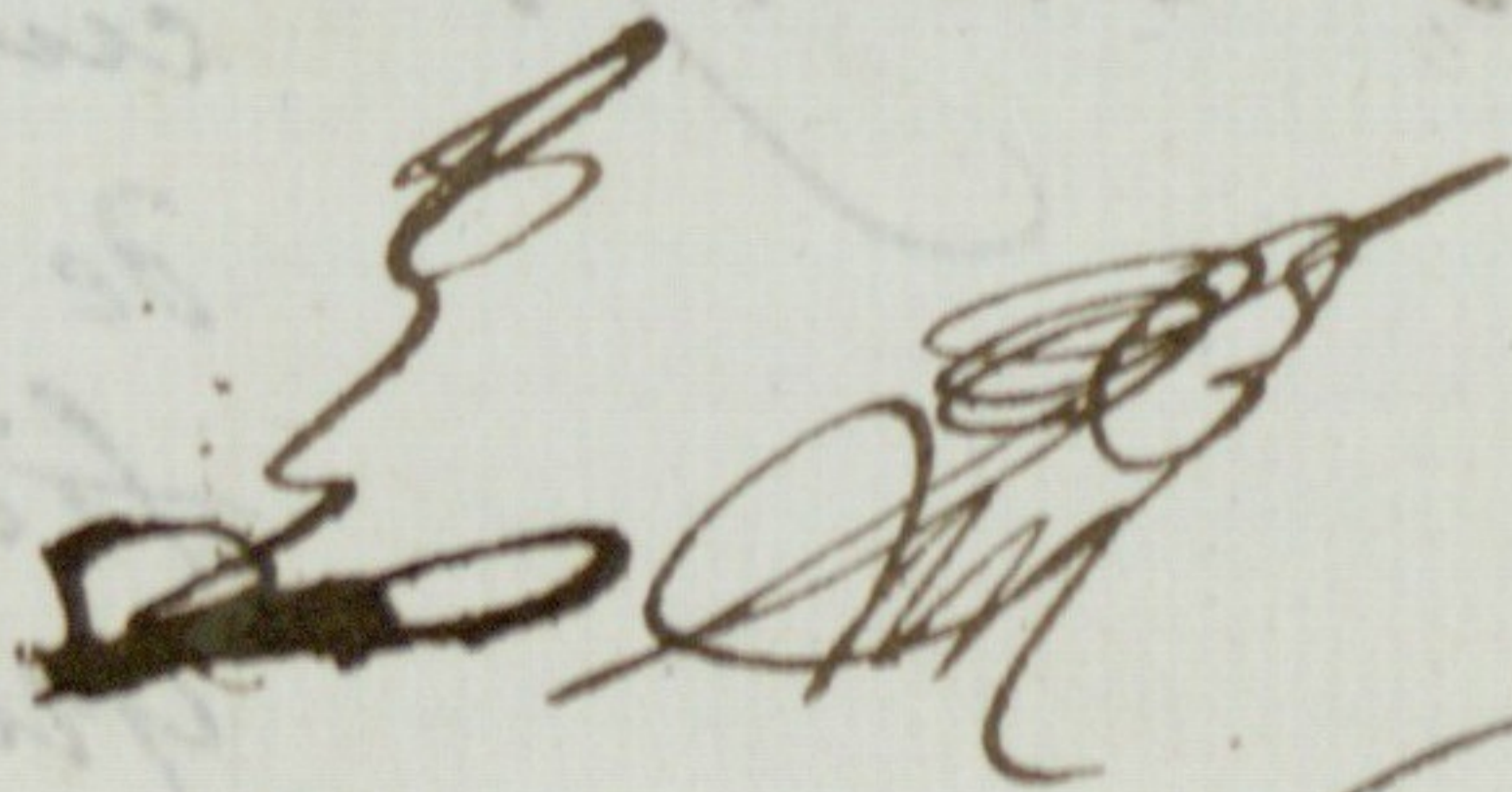
D. D.

M en 3.ª de Set.

Algun el informe
documentado del Cap.
General de las provin-
cias de Venezuela, en
el Acto de guerra y
Reconvimiento a Eray
Comtes por el y las de-
mas Accionidades de
Maracaybo, tuvo la o-
currenzia desagradable
de q. e. saliesen sin veri-
ficarlo los Auditors de
guerra de la Capitania
general, y el del Ayunta-
do de Maracaibo, por

no habiéndose formalizado
el lugar á q.^{ta} se considera
non Accedones en el Cu-
erpo Municipal. Este
ocurrió ante aquel Jefe
p.^o el deragnario, á cuyo
efecto se da cuenta ad. ill.

Dictamen e La Comisión opinó,
q. la Resolución no corres-
ponde á este Cuerpo de-
putativo, sino al Con-
sejo de Regencia, á q.
el Sr. D. J. M. man-
dó se pase el infor-
me, y testimonio men-
cionados. Cádiz 13, de
agosto de 1811.



El Capitan Genl. de
Venezuela



Señ. haverse prestado en la Capital
de aquella Provincia, por el Ayuntamiento
y Autoridad. q. hai en ella, el jur-
ramento de obed. y reconocimiento de
las Cortes generales y Extraordinarias;
y el inicio. q. no haver jurado
en ay. acto los estudios de guerra
de la Capitanía General y del
Apostadero de Maracaibo D. José Vic.
Arma y D. Ramon Hernández de Arma
por haverse suscitado disputa
Señ. la preferencia de asiento.

Nota El int. Estado de este inicio. es haverse pas.
a S. y J. en 11 de Mayo prox. anter. p. resoluc. de las Cortes,
una Exposic. q. hizo el Ayuntamiento de Maracaibo, para
q. en uso de sus facult. tome las medidas conven.
tes